



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

04 DIC 2023
Proceso N° 2022-00206

Revisadas las documentales adosadas al presente asunto, se dispone lo siguiente:

1. Se requiere por segunda vez a la parte actora para que dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral 5 del auto fechado el 27 de septiembre de 2023, al respecto de la corrección en la instalación de la valla, pues no se evidencia constancia alguna del cumplimiento.

Para el efecto se concede un término de 15 días siguientes a la notificación del presente.

2. Teniendo en cuenta que el telegrama a través del cual se comunicaba a la abogada **MARÍA EIDALIA ORTÍZ CAVIEDES** su designación en el presente proceso (fl. 182) fue devuelto, se le releva del cargo.

Se advierte que este despacho dispondrá sobre la designación de otro curador *ad litem*, una vez la parte actora haya dado cumplimiento a lo señalado en el numeral anterior.

3. Finalmente, este despacho, de conformidad con lo previsto en el art. 286 del C.G.P., dispone **CORREGIR** el numeral 3 del auto calendarado el 27 de septiembre de 2023 (fl. 174), el cual quedará así:

*"(...) En atención a que la citada **BANCO DAVIVIENDA S.A.** constituyó apoderado, contestó la demanda y formuló excepciones de mérito (CD 86 y fl 87), y de conformidad con el artículo 301 del C.G.P., se le tiene por notificada por conducta concluyente. Por secretaría remítase copia del expediente digital o link al correo electrónico del apoderado, y contrólese el respectivo término.*

*Se reconoce personería al abogado **GEMBER ANGARITA PALMA** para actuar en representación de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** de conformidad con el mandato conferido. (...)"*

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
Juez



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintisecho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado

No. 087 Fecha 05 DIC 2023

El Secretario(a),